

Juan zorero de Gomárez, e Vidro Molino e Gómez, D.
Juan^{co} tomoz e Dominguez por Alquacelmaior por el
Cidaz Nobile, y D^r. Taguir Lopez delos Cobos por de-
poritorio dho. Al. Lencio p^r d^r mismo Cidaz. La
qual virtud entendida, por dhoz d^r Consejaly de
una conformidad hicieron, prezente a dho. D^r. Al
catedraion q^c la elecion e alcaldia ordinaria hecha
por dho. Ex^r. por el Cidaz Nobile, ha traido en pago
q^c por el empleo q^c exerce a tal Sindicato y As-
sessor, no tiene el huello q^c corresponde, y chisto
preconizado p^r d^r Superiorz oraeng, en laua virtud al
tiempo q^c en el dia primero de dho. Diciembre dho.
ano se hizo la proposicion para la referida elec-
cion, dle manifestó dho. Ex^r dha. qualidaes, y
la q^c podia ser elegido para tal depositario del
p^r Al. Lencio, q^c se perjuicio y q^c no habia
tenido prezente al tiempo de la citada elecion; Los
log^e no fueron condiscordanzas ent^r q^c se confirma
la proposicion q^c se manda en dha. licencion, y si
q^c se le haga nuda proposicion de los dos log^e
q^c rejer mi empleo a la antigua Alquacelacion
para q^c se sinka de Ex^r grande desu regalio
hacer nuda elecion de tal alcaldia ordinaria
dho. Ex^r q^c hizim^r algo, o prezencia a dho. dho. q^c sum-
to log^e tenga p^r may conveniencia, concl
objeto q^c no se contradiga a dho. Superiorz

